



Resolución Gerencial

N° 335-2011-Gobierno Regional del Callao/GA

Callao,

07 DIC. 2011

VISTOS:

La Carta S/N de fecha 14 febrero 2011, cursada por la Sra. Victoria Angélica Bobbio Lazo; el Informe No. 145-2011-GRC/GA-TESO del 24 febrero 2011, originado por la Oficina de Tesorería; el Informe No. 029-2011-GRC/GRDS/JAGQ de fecha 18 abril 2011, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Memorandum No. 1562-2011-GRC/GRPPAT de fecha 14 julio 2011, efectuado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe No. 203-2011-GRC/GA-OL-UMC del 01 agosto 2011, generado por la Oficina de Logística; y el Memorando No. 610-2011-GRC/GAJ de fecha 09 agosto 2011, elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, con REQUERIMIENTO No. 2010-007452 de fecha 29 octubre 2010 y REQUERIMIENTO No. 2010-008045 de fecha 17 noviembre 2010, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, solicita la contratación de empadronadores para la actividad Censo Regional de las Personas con Discapacidad en la Región Callao, el cual es atendido mediante la ORDEN DE SERVICIO No. 2010-005135 del 29 octubre 2010 y ORDEN DE SERVICIO No. 2010-005545 del 22 noviembre 2010, formalizándose de este modo el pago a la Sra. Victoria Angélica Bobbio Lazo, por la suma de **S/. 1,760.00 (MIL SETECIENTOS SESENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES)**;

Que, mediante Carta S/N de fecha 14 febrero 2011, recepcionada por el GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO el 15 febrero 2011, la Sra. Victoria Angélica Bobbio Lazo solicita el pago del RECIBO POR HONORARIOS 001 No. 000029 por la suma de S/. 880.00 (Ochocientos Ochenta y 00/100 Nuevos Soles) y del RECIBO POR HONORARIOS 001 No. 000034 por la suma de S/. 880.00 (Ochocientos Ochenta y 00/100 Nuevos Soles);

Que, a través del Informe No. 145-2011-GRC/GA-TESO de fecha 24 febrero 2011, la Oficina de Tesorería informa que se ha verificado que no se registra pago a la Sra. Victoria Angélica Bobbio Lazo;

Que, a través del PROVEIDO S/N consignado en el Informe No. 029-2011-GRC/GRDS/JAGQ de fecha 18 abril 2011, la GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL remite a la Oficina de Logística, el expediente conteniendo el Informe Técnico para Pago por Crédito Devengado, emitido por el especialista en Desarrollo y Población, y solicita que se cumpla con pagar el devengado a la Sra. Victoria Angélica Bobbio Lazo por el importe de **1,760.00 (MIL SETECIENTOS SESENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES)**;

Que, a través del Memorandum No. 1562-2011-GRC/GRPPAT de fecha 14 julio 2011, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial expide la Certificación de Crédito Presupuestario para el pago del devengado a favor de la Sra. Victoria Angélica Bobbio Lazo por el monto de **1,760.00 (MIL SETECIENTOS SESENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES)**;

Que, a través del Informe No. 203-2011-GRC/GA-OL-UMC de fecha 01 agosto 2011, la Oficina de Logística solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, determinar si desde el enfoque jurídico, existen las condiciones legales necesarias para reconocer el pago solicitado por la Sra. Victoria Angélica Bobbio Lazo por el monto de **1,760.00 (MIL SETECIENTOS SESENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES)** y remite toda la documentación pertinente;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite respuesta a través del Memorando No. 610-2011-GRC/GAJ de fecha 09 agosto 2011, opina que resulta legalmente procedente continuar con el procedimiento de reconocimiento de Crédito Devengado a favor de la Sra. Victoria Angélica Bobbio Lazo, por el importe descrito en el considerando anterior, referente a la contratación de empadronadores para la actividad Censo Regional de las Personas con Discapacidad en la Región Callao, debiendo remitirse los actuados a la Gerencia de Administración para que emita la Resolución correspondiente;

Que, acorde con las documentaciones de vistos, se ha evaluado y determinado que el pago pendiente a reconocerse corresponde a la ORDEN DE SERVICIO No. 2010-005135 del 29 octubre 2010 y ORDEN DE SERVICIO No. 2010-005545 del 22 noviembre 2010, emitidas a favor de la Sra. Victoria Angélica Bobbio Lazo por el monto de **S/. 1,760.00 (MIL SETECIENTOS SESENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES)** referente a la contratación de empadronadores para la actividad Censo Regional de las Personas con Discapacidad en la Región Callao, verificándose que en el expediente adjunto a la presente Resolución, se encuentra la Carta que inicia el reconocimiento de pago, el Informe Técnico para Pago por Crédito Devengado, el Informe de la Oficina de Tesorería, documentos en original que respaldan el pago, así como, la



66



Resolución Gerencial N° 335-2011-Gobierno Regional del Callao/GA

Conformidad de Servicios, el RECIBO POR HONORARIOS 001 No. 000029 por la suma de S/. 880.00 (Ochocientos Ochenta y 00/100 Nuevos Soles) y el RECIBO POR HONORARIOS 001 No. 000034 por la suma de S/. 880.00 (Ochocientos Ochenta y 00/100 Nuevos Soles);

Que, habiéndose verificado con las documentaciones sustentatorias pertinentes, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Sra. Victoria Angélica Bobbio Lazo y la debida conformidad con las mismas, corresponde reconocer el pago con cargo al Presupuesto Institucional del presente Año Fiscal, previa asignación de los Créditos Presupuestarios que otorgará la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, y Acondicionamiento Territorial en la Específica del Gasto correspondiente, y acorde con los nuevos Clasificadores de Ingresos y Gastos aprobados según Resolución Directoral Nro. 003-2009-EF/76.01 de fecha 08 enero 2009, el cual asciende a la suma de **S/. 1,760.00 (MIL SETECIENTOS SESENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES)**;

Que, en conformidad a lo dispuesto en el **Artículo 35°.-** de la Ley Nro. 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Del mismo modo, el **Artículo 37°.-**, Numeral 37.1 de la norma antes mencionada, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los Créditos Presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, de acuerdo a lo establecido en los **artículos 6.-, 7.-, y 8.-** del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nro. 017-84-PCM; y a lo estipulado en los **artículos 8.-, 9.-, y 13.-** de la Directiva de Tesorería Nro. 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral Nro. 002-2007-EF/77.15 de fecha 24 enero 2007, corresponde expedirse el acto administrativo;

Que, en virtud de las facultades otorgadas a través del **ARTICULO 58°.-**, numerales 5. y 8. del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional Nro. 006 de fecha 11 marzo 2008, y **ARTICULO CUARTO.-**, Numeral 7. de la Resolución Ejecutiva Regional Nro. 200 del 29 abril 2009, y contando con el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, y la Oficina de Logística;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER, el pago a favor de la Sra. Victoria Angélica Bobbio Lazo, por la suma de **S/. 1,760.00 (MIL SETECIENTOS SESENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES)**, la cual deberá cancelarse con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2011 del Gobierno Regional del Callao.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Oficina de Contabilidad, y a la Oficina de Tesorería, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
.....
Lic. SALVADOR CASTANEDA CORDOVA
Gerente de Administración

